

DICTAMEN INAES N° 208028/94

Se hace saber a las Cooperativas de Trabajo de Vigilancia y para los efectos que estimen corresponder que, en oportunidad de la aparición del DNU N° 2015/94 una empresa (INDUCOOP) solicitó al INAES que se le informe si por dicho DNU tenía alguna limitación para seguir prestando servicios.

El INAES con fecha 21 Dic 94 se expidió al respecto mediante el Dictamen Nro. 2080 28/94 refrendado por el Dr. JOSE MANUEL HERRERO – Subgerente de Registro y Consultaría Legal Cooperativa y por el Dr. CARLOS ALBERTO DEBIAGI – Gerente de Registro y Consultaría Legal Cooperativa –que en sus párrafos salientes expresa:

“EL DECRETO Y LA RESOLUCION QUE ES SU CONSECUENCIA, HAN DISPUESTO QUE EN LO SUCESIVO NO SE OTORGUEN AUTORIZACIONES PARA FUNCIONAR A LOS TIPOS DE ACTIVIDAD QUE SE DESCRIBEN .ES DECIR SE TRATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CREAR NUEVAS COOPERATIVAS DE TRABAJO VINCULADAS CON ESOS TIPOS DE ACTIVIDAD .ELLO NATURALMENTE NO ALCANZA A LAS COOPERATIVAS CONSTITUIDAS CON ANTERIORIDAD A DICHAS REGULACIONES LEGALES”

NOTA: Copia del Dictamen INAES 208028/94 puede ser requerido a la Secretaría de CELSI